Rawson,15 de agosto de 2014.-

VISTO:

Los autos caratulados **"V. L. s/denuncia robo agravado r/damnificada" (Expte. 23418-29-2014)**, de los que

RESULTA:

Que, la imputada L. I. L. al momento de ser notificada de la audiencia señalada, manifestó su deseo de comparecer a la misma.

CONSIDERANDO:

Que el derecho constitucional de los imputados a que la sentencia penal sea revisada o controlada por un tribunal superior, incluyendo todos los argumentos en los que se ha sustentado la condena, no alcanza la comparecencia de la condenada ante el Superior Tribunal de Justicia en el acto previsto por el artículo 385 apartado sexto del Código Procesal Penal.

La asistencia de la imputada no se incluye en la instancia de impugnación extraordinaria, lo cual no afecta la garantía de revisión integral de la sentencia de condena.

El derecho de la imputada de estar presente en el proceso y defenderse personalmente se cumple acabadamente en la instancia de debate, no

///

en la de revisión de la condena y de la pena que resulten de éste.

Por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:

1°) Rechazar el pedido de la imputada **L. I. L.**, para comparecer a la audiencia señalada en autos (artículos 14, inciso 3 "d" y 5° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

2°) Sin costas (artículo 239, 240,241, 242 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal).

3°) **Protocolícese** y notifíquese.-

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///